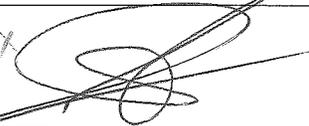


ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Firma				
Cargo	Coordinadora Jurídica	Gerencia Jurídica	Presidencia	
1	20 de Mayo 2015	Lina Lopez	Magda Rodriguez	Luis Fernando Solarte
REV	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

HISTORIA DE REVISIONES

REV. No.	ITEM No.	CAMBIO O MODIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACION
0	N/A	Emisión inicial para implementación		Sin información
1	NA	Se incluye el documento dando cumplimiento a lo establecido en el control de documentos.	Ninguna	20-May-2015

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 2 de 60

CONTENIDO GENERAL

PRESENTACIÓN

OBJETIVO DEL CÓDIGO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

CAPÍTULO I. DERECHO Y TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

- 1.1 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS
- 1.2 TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS
- 1.3 CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
- 1.4 SOLICITUDES A LA JUNTA DIRECTIVA
- 1.5 CONDICIONES LABORALES DE LOS ACCIONISTAS
- 1.6 OTRAS RELACIONES ECONÓMICAS DE LOS ACCIONISTAS

CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

- 2.1 FUNCIONES ESTATUTARIAS.
- 2.2 REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

CAPÍTULO III. JUNTA DIRECTIVA

- 3.1 FUNCIONES ESTATUTARIAS
- 3.2 REGLAMENTO MARCO DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO IV. REPRESENTANTE LEGAL

- 4.1 ELECCIÓN
- 4.2 REMUNERACIÓN
- 4.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
- 4.4 EVALUACIÓN

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 3 de 60

CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 5.1 DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN
- 5.2 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA
- 5.3 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA
- 5.4 MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO VI. CONTROL

- 6.1 CONTROLES EXTERNOS
- 6.2 CONTROLES INTERNOS

CAPÍTULO VII. CONFLICTOS DE INTERÉS

- 7.1 DEFINICIÓN
- 7.2 REVELACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD
- 7.3 ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS
- 7.4 VÍNCULOS ECONÓMICOS CON LOS ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y DEMÁS EMPLEADOS DEL GRUPO LHS

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO IX. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

- 9.1 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
- 9.2 BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS
- 9.3 OTROS GRUPOS DE INTERÉS DE LAS EMPRESAS
- 9.4 RELACIÓN CON EL PERSONAL Y LOS CLIENTES
- 9.5 RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES
- 9.6 RELACIONES DE TRABAJO
- 9.7 RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES
- 9.8 POLÍTICA AMBIENTAL

CAPÍTULO X. CÓDIGO DE ÉTICA

- 10.1 PROPÓSITO Y ALCANCE
- 10.2 DESTINATARIOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS	REV. N° 2 20/05/2015
CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 4 de 60

10.3 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

10.4 VALORES CORPORATIVOS

10.5 CONDUCTAS DE QUIENES EJERCEN LA ALTA DIRECCIÓN O HACEN PARTE DEL CUERPO DIRECTIVO

10.6 CONDUCTAS DEL GRUPO HACIA SUS COLABORADORES

10.7 CONDUCTAS DE LOS COLABORADORES HACIA EL GRUPO LHS

10.8 CONDUCTA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

10.9 CONDUCTAS FRENTE A CLIENTES, PROVEEDORES Y TERCEROS

10.10 USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

10.11 MANEJO DEL DINERO Y LOS BIENES

10.12 ALCOHOL Y DROGAS

10.13 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

CAPÍTULO XI. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS.

CAPÍTULO XII. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO XIII. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 5 de 60

PRESENTACIÓN

El presente Código de Gobierno Corporativo de Grupo LHS contiene los lineamientos que orientan a sus accionistas, directivos y funcionarios en el logro de procesos y actitudes caracterizados por la transparencia, el control y el gobierno armónico y eficaz de las empresas pertenecientes a Grupo LHS, a saber, ORGANIZACIÓN S&V S.A.S como sociedad Matriz Controlante, y Solarte Nacional de Construcciones SONACOL S.A.S., CONSTRUCTORA LHS S.A.S., INMONOVA S.A.S. y todos los Consorcios o Uniones Temporales de los cuales hagan parte cualquiera de las empresas que conforman el Grupo LHS, y otras sociedades que en el futuro los accionistas de GRUPO LHS tengan a bien establecer.

La primera versión del Código de Buen Gobierno Corporativo del GRUPO LHS fue aprobado por unanimidad en sesión formal de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad S&V INVERSIONES S.A.S., hoy llamada ORGANIZACIÓN S&V S.A.S., llevada a cabo el día dieciocho (18) de octubre de 2011, tal como consta en el Acta Número 003 de dicha fecha.

Éste documento, que corresponde a la segunda versión del Código de Buen Gobierno Corporativo del GRUPO LHS, fue aprobado por unanimidad en sesión formal de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de las sociedades integrantes del Grupo LHS, es decir por SONACOL S.A.S., CONSTRUCTORA LHS S.A.S. e INMONOVA S.A.S., llevadas a cabo el día 25 de Febrero de 2015, tal como consta en las Actas No. 49, 33 y 14 respectivamente de dicha fecha.

Las prácticas de buen gobierno corporativo que se hacen explícitas en este Código, complementan lo establecido en los estatutos sociales de las sociedades que integran el Grupo LHS, toda vez que se adopta el presente Código de Buen Gobierno Corporativo en desarrollo de la normatividad jurídica que es aplicable a las sociedades que lo integran.

OBJETIVO

Promover y asegurar el cumplimiento de buenas prácticas de gobierno corporativo en las empresas que forman parte de Grupo LHS, con el propósito de consolidar la confianza de todos los grupos de interés en las sociedades pertenecientes a este grupo empresarial.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 6 de 60

DESTINATARIOS

Este Código está dirigido a guiar las actuaciones de los accionistas de las empresas que forman parte de Grupo LHS, y por extensión a sus directivos, administradores, colaboradores y contratistas, y está soportado en principios éticos y de buen gobierno societario y empresarial.

CAPÍTULO I

DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

1.1 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas de las empresas que forman parte de Grupo LHS tienen un conjunto de Derechos que están consagrados en las leyes y en los Estatutos Sociales, con el fin de asegurar que cada sociedad trate a todos los accionistas con equidad, evitando favorecer los intereses de alguno o algunos sobre los demás accionistas.

En desarrollo de lo anterior, los Accionistas de las sociedades que forman parte de Grupo LHS tienen los siguientes derechos y garantías:

1. Tener acceso a la información de la empresa, en debida forma y de manera oportuna, así como a obtener la información necesaria que les permita tomar decisiones sobre su participación en el grupo.
2. Ser convocados a las reuniones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de cada sociedad mediante los mecanismos señalados en los correspondientes Estatutos y en los Reglamentos de la Asamblea de cada sociedad, tales como Carta y/o mediante correo electrónico.
3. Asistir y deliberar en las sesiones de la Asamblea General de Accionistas de cada sociedad de Grupo LHS, tanto en las reuniones Ordinarias como en las Extraordinarias, y votar, dentro de los procesos de toma de las decisiones que corresponden a estas reuniones de Asamblea, incluyendo la conformación de los órganos de gobierno de dichas sociedades y el nombramiento de las personas a quienes, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales, les corresponda elegir y, de ser necesario, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas asambleas.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 7 de 60

4. Percibir en calidad de dividendo una cuota parte de las utilidades de cada sociedad de Grupo LHS, en proporción a las acciones que posea en cada sociedad, de acuerdo a lo estipulado por la ley y en los estatutos sociales de cada sociedad.
5. Poder inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código de Comercio, y el artículo 48 de la ley 222 de 1.995, dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de cada sociedad en las que se consideren los Estados Financieros de cada compañía correspondientes al fin de cada ejercicio.
6. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, si a ello hubiere lugar, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad, en proporción a las acciones que posea en la misma, y habiéndose surtido el proceso establecido por el Código de Comercio y los estatutos para la liquidación de la sociedad.
7. Hacerse representar mediante poder escrito en el cual expresen el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Los poderes para representación ante la Asamblea General de Accionistas deberán someterse a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio, y el artículo 18 de la ley 222 de 1.995.
8. Transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley y los estatutos sociales, así como tener ilustración sobre el sistema de registro de las acciones y la identidad de los accionistas de todas y cada una de las sociedades de Grupo LHS de acuerdo con la ley.
9. Plantear por escrito a la Junta Directiva de todas y cada una de las empresas que forman parte de Grupo LHS sugerencias o recomendaciones sobre el gobierno corporativo de cada compañía, a través de solicitudes por escrito presentadas a la Junta Directiva de la respectiva empresa.
10. Solicitar, en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de cada sociedad, conforme a lo establecido en los estatutos sociales de las empresas que forman parte de Grupo LHS, en el Código de Comercio y en el Reglamento de Asamblea que forma parte del presente Código.
11. La solicitud de los accionistas debe formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la Convocatoria, conforme lo señalado en el artículo 181 del Código de Comercio.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 8 de 60

12. Solicitar por escrito a la Junta Directiva de la respectiva empresa, autorización para encargar, con cargo al solicitante, y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas, con firmas y/o profesionales idóneos en materia de Contabilidad, Auditoría, Revisoría Fiscal, Control y de asuntos tributarios, indicando el alcance y las características específicas de la Auditoría que se solicita, y respetando los demás procedimientos establecidos por el Código de Comercio. La Junta Directiva de la respectiva empresa podrá definir, de acuerdo con su criterio, la viabilidad de la solicitud cuando no se ajuste estrictamente en plazo, oportunidad o contenido a lo establecido en la ley y en los estatutos.
13. Presentar propuestas por escrito a la Junta Directiva de la respectiva empresa sobre otros aspectos de interés de la sociedad y de sus accionistas, respetando los procedimientos establecidos en el Código de Comercio.
14. Hacer reclamaciones por escrito, dirigidas a la Junta Directiva de la correspondiente empresa sobre el eventual incumplimiento de las normas contenidas en los estatutos, en el Código de Comercio y/o en el presente Código.
15. Los demás derechos que les otorguen la ley y los estatutos sociales de todas y cada una de las empresas que integran el grupo LHS.

1.2 TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

Las sociedades que integran el Grupo LHS garantizan el ejercicio pleno de los derechos de sus accionistas, así como el debido cumplimiento de sus obligaciones hacia estos, dándoles un tratamiento equitativo, sin atención al número de acciones que cada uno posea o al cargo que ocupe, en materia de petición, reclamación e información, independientemente del número de acciones que cada accionista represente en cada sociedad. Con este propósito y conforme a los estatutos de las sociedades que integran el Grupo LHS, se establecen las normas para el manejo de las reuniones de Asamblea General de Accionistas en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo.

1.3 CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Los accionistas de las empresas que integran el Grupo LHS pueden convocar directamente u ordenar al Presidente de la respectiva compañía y/o al Ejecutivo

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 9 de 60

Principal de la misma, o al Revisor Fiscal, que efectúen la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, cuando así lo solicite cualquiera de los accionistas.

La solicitud de los accionistas debe formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la Convocatoria, conforme lo señalado en el artículo 181 del Código de Comercio.

1.4 SOLICITUDES DE LOS ACCIONISTAS A LA JUNTA DIRECTIVA

Cualquier solicitud de los accionistas deben formularse por escrito, tanto individual como colectivamente, en comunicación dirigida al Secretario, que será el mismo Director Jurídico del Grupo LHS, quien debe presentarlas a la Junta Directiva para su estudio. Las solicitudes pueden versar sobre los siguientes aspectos:

1. Inspección de Actas: En este caso, el accionista debe someterse al procedimiento señalado en el Código de Comercio, acordando previa cita con la administración de la respectiva compañía y siempre desarrollándose dentro de las oficinas de la administración de la correspondiente sociedad, Actas que deben reposar en el Libro de Actas que a su vez reposará en el domicilio principal de la compañía correspondiente.
2. Información: En este caso, la información que se solicita no puede tener por objeto temas o asuntos relacionados con secretos profesionales, industriales, comerciales o información estratégica o cuando se trate de datos que de ser divulgados pongan en riesgo los negocios de la sociedad o afecte derechos de la sociedad o de terceros.
3. Propuestas: La Junta Directiva de la correspondiente compañía evaluará cada propuesta presentada por los accionistas y siempre dará respuesta escrita al accionista proponente que la formula sobre su determinación.

Estos lineamientos solo pueden ser modificados por la Junta Directiva de cada compañía del Grupo LHS.

1.5 CONDICIONES LABORALES DE LOS ACCIONISTAS

Las políticas y condiciones correspondientes al ámbito laboral para los accionistas de las empresas que integran el Grupo LHS, y/o sus familiares, hasta el Cuarto

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 10 de 60

Grado de Consanguinidad, Segundo de Afinidad y Primero Civil, son las siguientes:

1. Condiciones Generales

- a. La permanencia en su cargo no está garantizada por ser familiares, ni por ser accionistas, sino que depende de su nivel de desempeño, y de las necesidades de cada empresa.
- b. Serán evaluados y promovidos de acuerdo con los lineamientos establecidos para las sociedades que conforman el Grupo LHS.
- c. La condición de familiares y/o de accionistas otorga el poder y la autoridad correspondiente, únicamente al cargo que cada uno ocupe.
- d. La intensidad horaria y los horarios de trabajo serán los determinados por la administración de la compañía para cada cargo.

2. Convocatorias

La administración de la respectiva compañía comunicará oportunamente a los accionistas por medio escrito, sobre la existencia de vacantes para cargos de nivel directivo, indicando el perfil de competencias, habilidades y experiencia requeridas.

Si un accionista y/o miembro de Junta Directiva está interesado en presentarse o presentar a un candidato familiar para ocupar una vacante, deberá dirigir una comunicación escrita a los demás accionistas, al Presidente y a dirección de Recursos Humanos de la compañía.

3. Políticas de Selección

Los criterios de selección para los accionistas y/o sus familiares y/o miembros de Junta Directiva, son los mismos estipulados por las políticas de selección de recursos humanos de cada una de las empresas que integran el Grupo LHS, teniendo en cuenta los perfiles de competencia para cada cargo y las vacantes existentes.

4. Políticas de Contratación

El accionista o miembro de Junta Directiva, o familiar de estos, que sea seleccionado para una vacante, se someterá a la modalidad de contrato,

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 11 de 60

funciones, remuneración, y el horario establecidos por la administración de la correspondiente compañía para cada cargo. Una vez suscrito el Contrato de Trabajo, se someterá a los procesos de inducción y de capacitación determinados por la administración para el respectivo cargo.

En materia disciplinaria, se someterá al Reglamento Interno de Trabajo y a las leyes colombianas vigentes.

Para la evaluación del desempeño y los ascensos, los accionistas y/o familiares de accionistas se someterán al procedimiento establecido por la administración de la compañía correspondiente.

5. Pasantías

Los accionistas de esta sociedad o familiares de la Junta Directiva o de Accionistas que tengan interés en ser pasantes en cualquiera de las empresas que integran el Grupo LHS, deben someterse a las mismas condiciones generales y a las políticas de Contratación antes señaladas.

1.6 OTRAS RELACIONES ECONÓMICAS DE LOS ACCIONISTAS

Las relaciones económicas entre los accionistas de todas y cada una de las sociedades que integran el Grupo LHS se deben llevar a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por la ley y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en el presente código; y en todo caso, en condiciones de mercado. Estas relaciones deben ser informadas a todos los accionistas oportunamente por medio de correo electrónico, así como en las notas de los estados financieros de la sociedad que son entregados a los accionistas.

1. Negociaciones entre los Accionistas y las Sociedades

Los accionistas y/o las sociedades que forman parte del Grupo LHS, podrán realizar negociaciones entre sí, bien como proveedores o como clientes de productos y servicios, bajo la aprobación de la Presidencia, siempre y cuando se respeten las condiciones comerciales propias de las negociaciones con terceros. En el caso de suministros, el accionista proveedor deberá competir en precio, calidad, plazo de entrega, garantías y forma de pago. De igual manera, como cliente, el accionista se acogerá a las condiciones de precio, forma de pago, plazo de entrega y demás condiciones que la empresa tenga establecidas en sus políticas comerciales.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 12 de 60

No están permitidas operaciones comerciales entre las empresas del Grupo LHS y los miembros externos e independientes de las correspondientes Juntas Directivas.

2. Honorarios y Comisiones

En el evento en que los accionistas de alguna de las empresas integrantes del Grupo LHS autoricen a la administración acudir a servicios profesionales de algún accionista y/o miembro de la Junta Directiva de alguna de las empresas del grupo, éste órgano señalará las condiciones específicas del respectivo contrato, tales como la descripción detallada del objeto del contrato, el monto de los honorarios a ser reconocidos, la forma de pago de los mismos, y las demás condiciones de cualquier contrato comercial de la compañía.

En materia de Comisiones por servicios de un accionista a cualquiera de las empresas del Grupo LHS, estas serán predeterminadas en sus condiciones de monto y forma de pago por los accionistas del grupo, una vez hayan concluido que se trata de una negociación claramente beneficiosa para la respectiva sociedad. Cualquier novedad en este aspecto, deberá ser comunicada a los accionistas por medio electrónico dentro de los siguientes ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha de autorización formal de la Junta Directiva.

3. Créditos a Accionistas

En este Código de Buen Gobierno Corporativo está establecida la condición de prohibición de otorgamiento de créditos por parte de cualquiera de las empresas del grupo LHS a sus accionistas y/o miembros de Junta Directiva, así como el pago de anticipos como dividendos adelantados de ejercicios futuros.

De igual manera, sobre dividendos decretados de ejercicios finiquitados, están prohibidos anticipos en relación a las fechas de pago decretadas por la Asamblea de accionistas.

4. Viajes de Representación

En el evento en que los accionistas y/o la Junta Directiva de cualquiera de las empresas del Grupo LHS autorice a alguno de sus accionistas y/o miembros de la Junta Directiva para que represente a la compañía en algún evento nacional o internacional que implique su desplazamiento, éste deberá acomodarse al presupuesto aprobado para el viaje y aportará los comprobantes y soportes de los gastos para el correspondiente reintegro, acomodándose en todo caso a las políticas de la empresa para los viajes de trabajo.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 13 de 60

5. Comisiones y obsequios a Terceros o de Terceros

Ningún accionista ni miembro de Junta Directiva de cualquiera de las compañías que integran el Grupo LHS está autorizado a ofrecer o a recibir a nombre de la respectiva empresa, comisiones, dádivas u obsequios por suministros o servicios a la respectiva compañía, ni tampoco a entregar obsequios o compensaciones a terceros.

No está permitido que los accionistas, o miembros de Junta Directiva, o los funcionarios de cualquiera de las compañías que integran el Grupo LHS reciban u ofrezcan sobornos o compensaciones fraudulentas de terceros o para terceros, o para familiares de accionistas o de miembros de Junta Directiva o a los familiares de estos, o a los mismos accionistas.

6. Secreto Comercial

La información confidencial y de valor estratégico de las compañías que forman parte del Grupo LHS debe manejarse dentro de la reserva establecida por la ley, en procura siempre de la protección de los intereses del grupo. Cualquier transgresión de un accionista, o de un miembro de la Junta Directiva, y/o de la persona que tenga vínculo con alguno de ellos en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, a esta norma, será tramitada en la Junta Directiva de la correspondiente compañía, instancia en la que se analizará la responsabilidad y el perjuicio causado a la respectiva empresa. Cualquier empleado de las empresas de GRUPO LHS que incurra en violación del Secreto Comercial, le serán aplicadas las disposiciones disciplinarias siguiendo el debido proceso señalado en el Código Sustantivo del Trabajo. En todo caso, reiteramos lo prescrito en el Artículo 23 de la Ley 222 de 1.995 del Código de Comercio Colombiano que más adelante se transcribe.

7. Conflictos de Interés

Para prevenir, revelar, administrar y divulgar las situaciones que se puedan presentar en materia de Conflictos de interés en cualquiera de las compañías del grupo LHS, en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo se establece la disposición sobre el compromiso para que ningún accionista, o familiar de accionista, o miembro de Junta Directiva o familiar de un miembro de Junta Directiva vinculado profesionalmente a esta empresa, realice actividades profesionales o comerciales que compitan con las empresas que integran el Grupo LHS. En todos los casos, los accionistas estarán obligados a informar oportunamente sobre un conflicto de interés que pueda llegar a presentarse, sometiendo esta eventual circunstancia a consulta formal a la Junta Directiva, la

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 14 de 60

cual deberá analizar cada caso puntualmente. De cualquier forma, toda autorización deberá contar con la votación unánime de todos los miembros de Junta Directiva de la correspondiente compañía.

Es obligación de los accionistas no vinculados laboralmente a cualquiera de las empresas que integran el Grupo LHS, dar aviso oportuno de su vinculación laboral, comercial y/o profesional a otra empresa cuyo objeto social compita en una o más actividades contempladas y desarrolladas por cualquiera de las compañías que integran el Grupo LHS. En todo caso, el sexto capítulo de este Código de Buen Gobierno Corporativo está dedicado a establecer las condiciones para neutralizar y prevenir los Conflictos de Interés que puedan llegar a darse al interior de cualquiera de los grupos de interés interno de la organización.

Para el caso de los accionistas de cualquiera de las empresas que integran el Grupo LHS, que tengan la calidad de Administradores, se transcribe a continuación el Artículo 23 de la Ley 222 de 1.995 que dice textualmente:

“(...) DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

- 1.- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.*
- 2.-Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.*
- 3.-Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.*
- 4.- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.*
- 5.- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.*
- 6.- Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.*
- 7.- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales existan conflicto de intereses salvo autorización expresa de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas.*

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 15 de 60

En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador si fuere socio. En todo caso, la autorización de la asamblea general de accionistas solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad. “

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

2.1 FUNCIONES ESTATUTARIAS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Las sociedades que hacen parte del Grupo LHS, tendrán un Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas, cuyos lineamientos son los siguientes:

Para el funcionamiento interno de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, las sociedades disponen del siguiente “Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas”:

1. Del Alcance del Reglamento, Clases de Reuniones, Facultades, Convocatorias, Participantes, Representación de los Accionistas y Quórum

Artículo 1.- Alcance. Con el presente Reglamento, las sociedades pertenecientes al Grupo LHS, establecen las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y garantizan la adopción de mejores prácticas de Gobierno Corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de los accionistas de cada una de ellas.

Su finalidad es complementar los requisitos previamente establecidos en los estatutos de las sociedades y los contemplados en la legislación aplicable, sin pretender ignorar ninguno de los términos estipulados en dichas reglamentaciones o en cualquier norma legal que resulte aplicable.

Artículo 2.- Clases de Reuniones de Asamblea General de Accionistas. Las reuniones de la Asamblea general de Accionistas, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 16 de 60

Las reuniones ordinarias se efectuarán en el domicilio social de cada una de las empresas , como mínimo una vez al año, no obstante la primera debe llevarse a cabo a más tardar el 1° de abril , en el día y hora indicados en la Convocatoria.

Las restantes asambleas que celebren las sociedades, tendrán la consideración de extraordinarias, y se celebrarán en el domicilio social, en el día y hora indicados en la Convocatoria, la cual se efectuará: a. cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad; b. por convocatoria de una o varias de las siguientes personas: del Presidente o Gerente de la sociedad, Junta Directiva, Revisor Fiscal; c. cuando lo solicite algún accionista o accionistas. La orden de la Convocatoria será implementada por el Presidente o por el Revisor Fiscal.

La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando se cumplan los requisitos que para ello ha previsto la ley y los estatutos sociales.

Además de las reuniones presenciales, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse no presencialmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

Las disposiciones anteriores siempre se ceñirán a lo establecido en los estatutos sociales de cada empresa y a la ley.

Artículo 3.- Funciones y Atribuciones de la Asamblea General de Accionistas. Son las que aparecen en los Estatutos de cada una de las sociedades integrantes del Grupo LHS.

Artículo 4.- Deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas. Los accionistas deliberarán y decidirán en la Asamblea General de Accionistas respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a ésta, de conformidad con la Ley y los estatutos sociales de la sociedad.

Artículo 5.- Convocatorias. Conforme a lo que se señalan los Estatutos y la ley, la Convocatoria a las reuniones ordinarias se efectuará con la anticipación que los referidos Estatutos señalan, mediante comunicación escrita y/o por correo electrónico a todos y cada uno de los accionistas que hubieren registrado dirección electrónica ante la sociedad y/o a la dirección de correo urbano registrada en los libros de la sociedad. Así mismo, se dará aviso de la Convocatoria al órgano de control pertinente, si a ello hubiere lugar.

La Convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará conforme lo señalan los mismos Estatutos y de acuerdo a lo prescrito en el Código de Comercio, y se

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 17 de 60

efectuará por correo electrónico y adicionalmente a través de comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada por ellos en el libro de Accionistas.

En la Convocatoria se precisarán los asuntos del Orden del Día de los cuales habrá de ocuparse la Asamblea General de Accionistas durante la reunión extraordinaria.

Parágrafo Primero.- Revelación de datos e información de los Aspirantes a Miembro de Junta Directiva. En el aviso de Convocatoria para una reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se vaya a elegir miembros de la Junta Directiva o Revisor Fiscal, la sociedad informará a los accionistas mediante comunicación escrita y/o correo electrónico, además de las calidades profesionales y personales de todos los candidatos, las relaciones comerciales, personales, familiares, o laborales entre el aspirante y la sociedad, relaciones con accionistas, proveedores o clientes o competidores, con el fin de evitar elegir a una persona que pueda estar incurso en un conflicto de interés. Además, se indicarán los demás compromisos laborales y profesionales de los aspirantes, con el fin de evaluar oportunamente la disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo.

Artículo 6.- Participantes: Los accionistas inscritos en el libro respectivo, podrán participar directamente con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas o a través de sus representantes legales o apoderados en los términos señalados por los artículos 184 y 185 del Código de Comercio, y por el artículo 18 de la ley 222 de 1.995. **Artículo 7.- Presentación de Poderes:** Los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a la Asamblea General de Accionistas a través de un apoderado, quien acreditará tal calidad, con poder debidamente otorgado por escrito. El Poder debe contener como mínimo: (i) el nombre y la identificación del apoderado y del poderdante, (ii) la fecha de la asamblea, (iii) las facultades que se le confieren, (iv) el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder y (v) la firma del Poderdante.

Una vez revisado el poder, si no tiene el lleno de los anteriores requisitos, carecerá de toda validez.

Artículo 8.- Quórum deliberatorio y Decisorio: El quórum deliberatorio y decisorio tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, será el establecido en los Estatutos de la Sociedad.

2. De la Mesa Directiva y de las Comisiones de Apoyo

Artículo 9.- Instalación y Composición. El Secretaria de la Asamblea General de Accionistas instalará la reunión de la misma y luego dará inicio a la votación para

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 18 de 60

la elección del Presidente y del Secretario. Una vez elegidos éstos, integrarán la Mesa Directiva, procediendo a la verificación de la legalidad de los Poderes que se presenten, y acto seguido, al conteo de la asistencia para evaluar que el quórum deliberatorio se cumpla y para determinar el quórum decisorio.

Artículo 10.- Comisiones. Verificado el Quórum, y si se encuentra dentro del orden del día, el Presidente de la Asamblea podrá o no abrir la votación para la designación de la comisión, integrada por dos (2) miembros, para revisar, aprobar y firmar el acta en nombre de todos. De no hacerlo, el acta será leída, aprobada y firmada al finalizar la reunión.

De nombrarse la citada comisión, el Proyecto de Acta será entregado por el Secretario de la Asamblea a la Comisión al término de cada sesión, la cual tendrá cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación, siempre que se encuentre ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos durante la reunión de la Asamblea.

Una vez firmada el acta, el secretario de la asamblea, deberá sentarla en el Libro de Actas en los términos previstos en la ley y en los estatutos sociales. Cuando las Actas estén sentadas en el Libro de Actas, deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

3. Del Régimen de las Reuniones

Artículo 11.- Asistencia a las reuniones. Podrán asistir a las reuniones los accionistas y/o sus representantes. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista. Adicionalmente podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario de la Asamblea, el Presidente o Gerente General de la sociedad, el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión y el personal administrativo que se requiera.

Artículo 12.- Derecho de Participación de los Accionistas. Una vez iniciada la reunión de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, aquellos accionistas que deseen, pueden dirigirse al Presidente de la Asamblea para solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, además de intervenir frente a los diferentes temas que se traten.

No obstante, el Presidente, en aras de mantener el orden durante el desarrollo de la reunión, siempre que lo considere oportuno, podrá solicitar a los accionistas aclaración frente a sus intervenciones, e incluso llamar al orden si es necesario.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 19 de 60

Una vez los accionistas han votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto siguiente en el orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual se pronunciaron los accionistas.

Artículo 13.- Sanciones por Irrespeto. Al asistente a la Asamblea que faltare al respeto a alguno(s) asistente(s) a la misma, o lo(s) ultrajare de palabra, le será impuesta por el Presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, previo concepto favorable de la Mesa Directiva.

Artículo 14.- Orden del Día. Es el conjunto de asuntos y temas que se someten en cada reunión, ya sea ordinario y/o extraordinaria, a la discusión y decisión de la Asamblea General de Accionistas. Los asuntos o temas a considerarse para las reuniones ordinarias, serán aquellos establecidos en la ley; y para las reuniones extraordinarias, aquellos temas que por necesidades de la sociedad, lo requieran, de acuerdo a la ley, y los estatutos sociales.

Artículo 15.- Suspensión de Sesiones de la Asamblea. Siempre que fuere necesario suspender alguna sesión de Asamblea General de Accionistas, se procederá conforme lo señalan la ley y/ los Estatutos.

Artículo 16.- Finalización de la Asamblea. Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

4. De las Elecciones de la Asamblea General de Accionistas

Artículo 17- Cargos de elección de la Asamblea. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas elegir al Presidente de la reunión, al Secretario de la misma, a los representantes legales de la compañía, a los miembros de la Junta Directiva de la sociedad; así como al Revisor Fiscal y sus suplentes; a los miembros de la comisión de Revisión y Aprobación del Acta, si es el caso; y cualquier otro cargo que tenga a bien conformar.

Para todos los cargos antes descritos, a excepción de los miembros de la Junta Directiva, el sistema de elección será por Mayoría Simple. En el caso de la elección de los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, regirá el sistema

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 20 de 60

de cuociente electoral, señalado en el Artículo 197 del Código de Comercio y en los Estatutos.

La elección, funciones, período de actuación, suplencia, incompatibilidades y remuneración, a que haya lugar respecto de cada uno de los citados cargos, se hará conforme a lo establecido en la ley, y a lo prescrito en los estatutos de la Sociedad.

5. Del Presidente de la Asamblea

Artículo 18.- Elección. Corresponde al secretario de la asamblea (Director jurídico), abrir la votación para la elección del Presidente de la Asamblea, pudiendo postularse cualquier accionista presente.

Artículo 19.- Funciones del Presidente de la Asamblea. Las funciones del presidente de la Asamblea son las siguientes:

1. Presidir la reunión y la Mesa Directiva.
2. Cerrar la sesión.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de la Asamblea General de Accionistas, manteniendo el orden interno de la reunión y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
4. Cuidar de que el secretario de la Asamblea cumpla debidamente sus funciones y deberes.
5. Controlar el desarrollo de la sesión para que se logren los objetivos de la Convocatoria dentro del tiempo establecido.
6. Conceder el uso de la palabra a quien lo solicite debidamente.
7. Neutralizar posibles conflictos.
8. Todas las demás que la Ley le asigne.

6. Informes de la Asamblea

Artículo 27.- Obligatoriedad de su Presentación. Están obligados a presentar informes a la Asamblea:

1. Los administradores, sobre el estado de los negocios de la sociedad.
2. El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera de la sociedad.
3. Los demás informes previstos por la ley y los estatutos sociales.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 21 de 60

7. Disposiciones Finales

Artículo 28.- Interpretación y Prelación. Los estatutos, el Código de Comercio, y el Código de Buen Gobierno primarán sobre cualquier otra disposición, en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

Artículo 29.- Vigencia. La presente modificación al Código de Buen Gobierno rige y aplica desde el momento de su aprobación.

CAPÍTULO III

JUNTA DIRECTIVA

Para su Dirección y Administración, las empresas que forman parte de GRUPO LHS cuentan con órganos de gobierno cuya composición, funciones y condiciones de funcionamiento aparecen en los Estatutos de Constitución.

De modo general, la dirección y administración de las empresas de GRUPO LHS serán ejercidas por los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Accionistas; b) La Junta Directiva; y c) La Presidencia o Gerencia General. Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los Estatutos y las leyes vigentes. Las Compañías que forman parte de GRUPO LHS tendrán, además, como órgano permanente de vigilancia, cada una de ella, un Revisor Fiscal.

3.1 FUNCIONES ESTATUTARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de las sociedades integrantes del Grupo LHS, es el órgano superior de la administración de esta sociedad, y su elección, composición y funciones son las que aparecen en los estatutos que a continuación se transcriben:

1. Composición y periodo

Las Juntas Directivas se compondrán de la siguiente manera: ORGANIZACIÓN S&V S.A.S. tres (3) miembros, todos accionistas; SONACOL S.A. y CONSTRUCTORA LHS S.A.S cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) serán externos y (2) accionistas. Cada miembro tendrá un suplente personal que lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales. Ambos miembros, tanto principal

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 22 de 60

como suplente, podrán ser reelegidos indefinidamente. El periodo de la Junta será de un (1) año o removidos o libremente antes del vencimiento de su periodo.

2. Sesiones

Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente una vez cada tres (3) meses, o de manera extraordinaria siempre que sea convocada por el Presidente, el Gerente, el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros principales, con no menos de dos (2) días de anticipación; y en caso de que uno de los miembros se excuse, será citado de inmediato su respectivo suplente. Cabe hacer claridad que los suplentes deberán ser siempre citados a las sesiones de la Junta, en las que tendrá voz, pero no voto, a menos que el principal no esté presente.

3. Quorum y actas

Las Juntas solo podrán deliberar con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes ya sean principales o suplentes y sus decisiones serán adoptadas con, por lo menos, la misma mayoría. De sus deliberaciones y decisiones se dejará testimonio en actas que se asentarán en un libro destinado al efecto, registrado en la Cámara de Comercio y foliado por ésta, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

4. Voto

En las sesiones de Juntas Directivas, cada miembro tendrá un voto. El Presidente o el Gerente de la sociedad sólo tendrán voto en ella si fueren Directores o miembros de Junta Directiva, pero en todo caso deberán concurrir a sus deliberaciones. El Revisor Fiscal asistirá a éstas con voz pero sin voto, cuando este la convoque, o cuando sea convocado.

5. Presidencia

Las sesiones de las Juntas Directivas serán presididas por el Presidente o Gerente General del GRUPO LHS, o, en ausencia de éste, por el Vicepresidente de GRUPO LHS, o, a falta de estos, por la persona que la misma Junta Directiva elija. El que preside la sesión firmará las actas en calidad de Presidente de la Junta, y quien ejerza el cargo de Presidente de la Junta Directiva suscribirá los documentos que de ella emanen.

6. Funciones y atribuciones

Corresponde a las Juntas Directivas, el ejercicio de las siguientes funciones y atribuciones:

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 23 de 60

1. Darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad;
2. Determinar las fechas y la hora en que se debe sesionar periódicamente.
3. Cooperar con el gerente en la administración y dirección de los negocios sociales, así como delegar en el gerente o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes.
4. Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos, integrados por el número de miembros que determine, para que asesoren al gerente en determinados asuntos, y crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración.
5. Presentar a la asamblea de accionistas, en unión del gerente de la sociedad, el balance de cada ejercicio, y los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente proponer a la asamblea de accionistas reformas que juzgue adecuado introducir a los estatutos.
6. Asesorar al gerente cuando éste así solicite en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse.
7. Convocar a la asamblea de accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte de las acciones suscritas.
8. Dar su voto consultivo cuando la asamblea de accionista lo pida o cuando lo determinen los estatutos.
9. Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la sociedad.
10. Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la asamblea de accionistas su incorporación o fusión a otra sociedad.
11. Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país reglamentar su funcionamiento y fijar en cada oportunidad las facultades y atribuciones de los administradores.
12. Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva.
13. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.
14. Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieran lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima asamblea de accionistas para someterle la cuestión.
15. Orientar estratégicamente las operaciones de las empresas de GRUPO LHS, participando activamente en la determinación y seguimiento de los planes estratégicos de las sociedades Matriz y Subsidiarias de GRUPO LHS.
16. Decidir sobre las licencias de sus miembros y del Revisor Fiscal y llamar a los respectivos suplentes.
17. Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 24 de 60

Empresa, y tomar las decisiones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines y que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad.

18. Las demás funciones señaladas en los estatutos o en la Ley, o las que siendo delegables le delegue la Asamblea General.

3.2 REGLAMENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS.

Se ha establecido en este Código de Gobierno Corporativo el siguiente Reglamento Interno para las Juntas Directivas de las sociedades que hacen parte del Grupo LHS:

1. Del Objeto, Ámbito de Aplicación, Clases de Reuniones, Cronograma, Convocatorias y Quórum

Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de las Juntas Directivas de las sociedades que hacen parte del Grupo LHS, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros integrantes de la Juntas Directivas de las sociedades que hacen parte del Grupo LHS.

Artículo 3.- Clases de Reuniones y Lugar de Realización. Las Juntas Directivas se reunirán de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses en el domicilio de la sociedad, en la fecha y hora que ella determine y, extraordinariamente, por convocatoria de sí misma, del Presidente, del Revisor Fiscal o de tres (3) de sus miembros.

Artículo 4.- Cronograma de Reuniones. Las Juntas Directivas deberán aprobar anualmente, en la primera reunión que tenga lugar una vez transcurrida la Asamblea General de Accionistas (reunión ordinaria), el cronograma de las reuniones. Así mismo, fijará el calendario semestral de fechas para la celebración de las reuniones de trabajo que disponga llevar a cabo.

Artículo 5.- Medios de Convocatoria a Reuniones. La Convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación entregada o radicada ante cada uno de los miembros con una antelación no

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 25 de 60

inferior a dos (2) días calendario. Dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, como fax o correo electrónico.

Artículo 6.- Contenido de la Convocatoria. Las convocatorias a reuniones de la Junta Directiva deberán contener como mínimo los datos generales de la reunión, tales como lugar, fecha, hora, así como el orden del día del que se ocupará la Junta Directiva en cada oportunidad.

Artículo 7.- Quórum Deliberatorio y Decisorio. Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias constituye quórum deliberativo y decisorio el establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales de cada una de las sociedades integrantes del Grupo LHS.

2. Del Régimen de las Reuniones

Artículo 8.- Asistencia a las Reuniones. A todas las reuniones de las Juntas Directivas, serán convocados todos los miembros principales y suplentes de las mismas. La propia Junta determinará si los suplentes asistirán a todas las reuniones o sólo en ausencia del principal, pero se propenderá porque los suplentes mantengan un nivel de continuidad en la información y análisis de los asuntos que les permita tomar decisiones cuando deban reemplazar a un principal por ausencia de este último. Además, podrán asistir, en carácter de invitados, las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de las reuniones.

Artículo 9.- Orden del Día de la Reunión. El orden del día de cada reunión será organizado por el Presidente o Gerente General de la Sociedad, quien podrá consultar al Presidente de la Junta Directiva para el efecto, e instruirá al Secretario de la Junta, para que lo transmita a los miembros. En todos los casos, el orden del día se deberá enviar a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, así los suplentes no vayan a asistir a una determinada reunión. Dicho orden del día se enviará junto con el material e información de apoyo con que se cuente respecto de cada tema en particular que se vaya a trabajar en la respectiva reunión.

Los miembros de las Juntas Directivas podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día, presentando la respectiva solicitud al Presidente o Gerente General de la Sociedad para su inclusión en la siguiente reunión o su programación para reunión posterior, informando en todo momento al solicitante, con el detalle requerido, su resolución.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 26 de 60

El orden del día podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros de las Juntas Directivas, si a juicio del Presidente o Gerente General de la Sociedad la importancia de los temas así lo exigiere.

Artículo 10.- Roles Predeterminados para la Junta Directiva. El Presidente o el Gerente General de la sociedad será el responsable de llevar a cabo la inducción a los nuevos miembros o asesores, así como de iniciar y terminar las sesiones. De igual manera, la preparación estará a cargo de manera conjunta, de éste y del Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 11.- Agenda de la Reunión. El orden o agenda del día para las reuniones ordinarias, serán aquellos establecidos en la ley; y para las reuniones extraordinarias, aquellos temas que por necesidades de la sociedad, lo requieran, de acuerdo a la ley, y los estatutos sociales.

Artículo 12.- Finalización de la Reunión. Una vez agotada la agenda del día y proclamado el resultado de las votaciones, se dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

Artículo 13.- Actas. El Secretario de la reunión levantará acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

3. Del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva

Artículo 14.- Presidente de la Junta Directiva. Los Presidentes de las Juntas Directivas de cada una de las sociedades, iniciarán y terminarán todas las sesiones de éstas, y así mismo coordinarán con el Gerente de la Sociedad para que cada nuevo miembro o asesor de la Junta sea debidamente inducido a la Sociedad, mediante la presentación de sus principales líneas de negocio y características, acudiendo a las instalaciones de la compañía. La compañía adoptará como política que todo nuevo asesor o miembro independiente reciba una adecuada inducción a la compañía.

Artículo 15.- Secretario de la Junta Directiva. Actuará como Secretario de cada Junta Directiva, el Director Jurídico de la sociedad, quien se encargará de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de las decisiones del órgano social. Las actas no serán personalizadas sino reflejarán en forma concisa el consenso general de cada decisión. Aspectos confidenciales pueden hacerse constar en documento separado del cual no se expedirán copias. En todo caso el Secretario de la Junta velará por la confidencialidad y reserva del contenido de las mismas.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 27 de 60

4. De la Calidad, Responsabilidades, Inhabilidades, Principios de Actuación y Sanciones de los Miembros de la Junta Directiva

Artículo 16.- Calidad, Responsabilidades, Inhabilidades e Incompatibilidades. Los miembros de las Juntas Directivas no adquieren vínculo laboral alguno con la Sociedad. Sus responsabilidades, lo mismo que las inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las normas que en la materia sean aplicables y en especial por las previstas en los estatutos de las sociedades que integran el Grupo LHS y según la Ley 222 de 1.995.

Artículo 17.- Principios de Actuación de los Miembros de la Junta Directiva. Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de las Juntas Directivas deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

1. Una vez elegidos, representan a todos los accionistas de cada una de las sociedades que integran el Grupo LHS, y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular. Además, son administradores conforme a la Ley 222 de 1995 con todas las implicaciones y consecuencias que ello acarrea.
2. Desempejarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad, y de todos los accionistas.
3. Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
4. Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales.
5. Ejercerán su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
6. Conocerán la condición financiera y operativa de la Sociedad y los segmentos más importantes de sus negocios. La información sobre tales asuntos se recibirá en las sesiones de Junta, y se canalizará a través del Presidente o Gerente General de la Compañía.
7. Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración de la Sociedad suministrará de manera adecuada y oportuna.
8. Evitarán cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales, informando a la Sociedad con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o sus subordinadas y, en general, procurarán abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 28 de 60

9. En lo que no sea de conocimiento público, guardarán secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de que forman parte y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.
10. Las gestiones que realicen ante la Sociedad propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
11. Como órgano colegiado, se limitarán a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración de la Sociedad.

Artículo 18.- Acceso a la Información. Para el cabal desempeño de sus funciones, la Sociedad garantizará a la Junta Directiva, como órgano colegiado, el acceso a la información de la Sociedad que sea necesaria, salvo que se trate de información de carácter reservado de conformidad con la Ley y los estatutos sociales. Los miembros solicitarán la información que requieran por un conducto regular, que será la Presidencia o Gerencia General de la compañía o la Secretaría de la Junta, sin menoscabar la autoridad del Presidente o Gerente General de la misma. Se podrá restringir que cierta información se suministre únicamente en las instalaciones de la compañía, y que ciertos documentos de carácter confidencial no salgan de ésta.

Artículo 19.- Sanciones. La Junta Directiva recomendará a la Asamblea General de Accionistas no considerar para próximos períodos de la Junta Directiva a aquellos miembros de la Junta que trasgredan este reglamento, o que dejen de participar de dos (2) reuniones ordinarias, sin motivo justificado.

5. Otras Disposiciones

Artículo 20.- Contratación de Asesores Independientes. Si fuere voluntad de los accionistas de las sociedades integrantes del Grupo LHS, las Juntas Directivas podrán tener dos (2) miembros Externos e Independientes, remunerados conforme a su perfil y prácticas de mercado. Idealmente, con experiencia, fortalezas y habilidades que complementen las competencias del Presidente o Gerente General de la Sociedad y de los demás miembros de la Junta Directiva, y en particular, las señaladas en el Protocolo de Familia. Los miembros Externos e Independientes de la Junta Directiva suscribirán un Contrato de Prestación de Servicios con la sociedad. En dicho Contrato, además de cláusulas de confidencialidad y conflicto de interés, quedará previsto que el mismo terminará si el miembro Independiente de la Junta Directiva directa o indirectamente presta o planea prestar servicios a beneficiarios reales de la sociedad, o a la misma sociedad, servicios diferentes de los de asesoría a la Junta.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 29 de 60

Artículo 21.- Comunicación de las Decisiones de la Junta Directiva. Mediante memorandos, el Secretario de la Junta comunicará a las áreas correspondientes de la Sociedad, responsables de cada tema las decisiones que adopte este órgano y las instrucciones que imparta y hará seguimiento.

Artículo 22.- Decisiones Estratégicas. La Junta Directiva podrá darle instrucciones al Presidente o Gerente General de la Sociedad para que una decisión de la Junta Directiva sea considerada como “estratégica” y, dependiendo de las instrucciones de la Junta Directiva, el Presidente o Gerente General podrá disponer medidas de difusión de las mismas. El carácter de “estratégico” podrá ser temporal o permanente.

CAPÍTULO IV

REPRESENTACIÓN LEGAL

Las sociedades integrantes del GRUPO LHS tendrán un Representante Legal denominado Presidente o Gerente General, quien se encargará de administrar y de dirigir las estrategias y la orientación de las empresas del Grupo. Su deber es el de liderar a toda la organización del Grupo LHS, ejecutando y ordenando realizar todas las tareas, trabajos, operaciones y actividades comprendidas dentro del objeto social de las empresas de GRUPO LHS, así como todas las instrucciones emanadas de la Junta Directiva y /o de la Asamblea de Accionistas.

Adicionalmente las sociedades integrantes del GRUPO LHS contarán con un representante legal para asuntos legales y judiciales y su respectivo suplente, quien tendrá la representación legal de la sociedad en los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, sean estos por activa o pasiva, de naturaleza civil, penal, comercial, laboral, fiscal, catastral, ambiental o contenciosa, y del orden nacional, departamental, municipal o distrital.

4.1 ELECCIÓN

El Representante Legal debe ser elegido por la Asamblea de Accionistas de cada sociedad integrante del Grupo LHS, al igual que sus suplentes, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales. Su elección debe tener en cuenta criterios de experiencia, conocimientos, preparación académica, atendiendo criterios de idoneidad profesional, conocimientos de las empresas del GRUPO LHS, experiencia en el sector y competencias de líder. Puede ser reelegido o

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 30 de 60

removido en cualquier tiempo a juicio y por determinación de Asamblea General de Accionistas.

4.2 REMUNERACIÓN

La remuneración del Representante Legal debe ser determinada y precisada por la Asamblea General de Accionistas de la Organización S&V S.A.S., siempre tomando en cuenta el ámbito y el alcance de sus responsabilidades, así como las tendencias del mercado para empresas y organizaciones similares del mismo sector.

4.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EJECUTIVO PRINCIPAL

Tiene la responsabilidad y la misión de desarrollar y aplicar las disposiciones establecidas a nivel legal y estatutario, así como las políticas administrativas y la estrategia corporativa que hayan sido aprobadas por su Junta Directiva. Sus funciones, deberes, responsabilidades y funciones, están igualmente señaladas en los estatutos sociales de esta sociedad.

El Representante Legal, en su calidad de administrador de la Sociedad, está sometido al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995 del Código de Comercio Colombiano.

4.4 EVALUACIÓN

La evaluación del desempeño del Representante Legal le corresponde realizarla a la Asamblea General de Accionistas de las sociedades del Grupo LHS, mediante los parámetros e indicadores de gestión que tenga a bien utilizar este órgano social.

La Asamblea igualmente es la encargada de revisar y/o modificar, a su juicio, los criterios de evaluación del Representante Legal.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 31 de 60

CAPÍTULO V

TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

En este Código de Buen Gobierno Corporativo, declaramos que el GRUPO LHS reconoce que la información y su calidad, en términos de su transparencia, de oportunidad y de su integridad, constituyen un derecho de sus destinatarios; un deber de los responsables en generar y/o en compartir la información y un aspecto estratégico de la administración para el eficaz funcionamiento de sus empresas.

Así, nos comprometemos a que la información que suministramos al personal interno y a terceros, siempre será objetiva, verificable, con respaldo y soportes para confiar en su veracidad, precisión e integridad. De igual manera, declaramos que GRUPO LHS definirá las políticas para preservar la información, para protegerla, administrarla y disponer de esta en tiempo oportuno.

5.1 DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN

Son todos los Grupos de Interés, tanto internos como externos, de las empresas integrantes del GRUPO LHS, siendo que para cada grupo de interés, la organización clasifica y determina la información que se le debe compartir y los métodos autorizados para hacerlo.

5.2 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Estándares de contabilidad

El GRUPO LHS utiliza, cumple y hace cumplir en sus empresas los estándares y parámetros de contabilidad que la ley determina.

En los casos en que existan diferencias entre los estándares de contabilidad que le son aplicables a las sociedades de GRUPO LHS, en virtud de su naturaleza jurídica, así como de las normas vigentes en Colombia y los Estándares de Información Financiera Internacional (IFRS, por sus siglas en inglés), nos comprometemos a presentar informes complementarios, elaborados según los IFRS a consideración de los accionistas, del mercado, o de los entes de control con la misma periodicidad de los informes ordinarios.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 32 de 60

2. Estados Financieros

Los estados financieros de las empresas que integran el GRUPO LHS incluyen el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos en efectivo, el estado de cambios en la situación financiera y las notas a los estados financieros. Cuando es requerido, los Estados Financieros Consolidados y No Consolidados se acompañan de una certificación del representante legal de la sociedad correspondiente.

5.3 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

Las empresas que integran el GRUPO LHS revelan a sus accionistas información relevante que no tenga contenido financiero, en informes complementarios que entrega para las reuniones de Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias. Entre los asuntos que se revelan a los accionistas, se cuentan los siguientes:

1. Objetivos, misión y visión del Grupo LHS y de sus empresas.
2. Estructura de Gobierno Corporativo de la organización.
3. Información relevante no financiera.
4. Novedades relacionadas con procesos de reorganización empresarial.
5. Proyectos de cambios en la imagen corporativa.
6. Novedades sobre eventuales conflictos laborales de relevancia.
7. Resultados de la aplicación de los sistemas de control interno y auditoría.
8. Informes sobre desarrollo y avance de los proyectos y obras en curso.
9. Resultados operacionales de los contratos y proyectos.

5.4 MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaramos en este Código de Buen Gobierno que reconocemos el alto valor estratégico de la información y, como tal, determinamos directrices para su preservación, protección, administración, conservación y disposición.

De igual manera, declaramos que respetaremos y haremos respetar los derechos de autor y de propiedad de la información, y compartiremos la información a los interesados que tengan el acceso autorizado a la misma.

Del mismo modo, velaremos por el cabal cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información recibida o enviada, pero aclaramos que, en este caso, no nos haremos responsables del uso que terceros autorizados hagan de la información recibida.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 33 de 60

Igualmente declaramos que el flujo interno de la información corresponde a las interacciones naturales existentes entre los procesos operativos internos de las empresas que integran el GRUPO LHS, y solo con las restricciones u omisiones que la administración de cada empresa determine.

1. Suministro de Información a terceros

El GRUPO LHS suministra a los entes de control la información solicitada por éstos. De igual forma, puede suministrar información que repose en sus archivos a otros grupos de interés externos, con excepción de la que goce de reserva legal y de aquella que pueda afectar, incidir o poner en riesgo los negocios y los proyectos de las sociedades que integran el GRUPO LHS, o que puedan afectar derechos de terceros.

2. Protección y seguridad de la información

Todos y cada uno de los funcionarios de las empresas de GRUPO LHS somos responsables por la adecuada conservación y protección de la información generada en el curso de las actividades de cada empresa. Cada Sociedad proveerá los recursos y los medios que se requieran en cada caso particular para hacer posible la protección y la conservación de la información.

En el presente Código de Buen Gobierno Corporativo hacemos explícita la prohibición de compartir con terceros y grupos de interés externos la información que se clasifica como estratégica, privada y sensible para los intereses de las empresas del GRUPO LHS.

3. Estándares de Información

Para el manejo responsable de la información por parte de todos y cada uno de los funcionarios vinculados a las empresas del GRUPO LHS, se debe utilizar la información en razón de las funciones de cada persona, con total respeto y acatamiento del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros, y teniendo especial cuidado con la información catalogada como reservada.

En razón a ello, clasificamos la información así:

- a. Información General: Aquella información que es de uso general, y que no está definida como reservada.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 34 de 60

- b. ***Información Reservada:*** Corresponde a la información, datos y material que compete exclusivamente a los miembros de la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, y al Presidente o Gerente General y a las cabezas de área en cada sociedad. También hacen parte de esta clasificación, las comunicaciones que impliquen riesgo para cada sociedad, afecten derechos de terceros, o involucren estrategias de negociación o competitividad para las empresas del GRUPO LHS.

CAPÍTULO VI

SISTEMA DE CONTROL

De acuerdo a su naturaleza, el Sistema de Control en el GRUPO LHS tiene dos (2) componentes, a saber: Controles externos y Controles Internos.

En el presente Código de Buen Gobierno Corporativo se reitera que los accionistas de las sociedades que integran el GRUPO LHS pueden contar con instrumentos concretos para darle viabilidad operativa a los procesos de seguimiento a las actividades que corresponden a la Revisoría Fiscal y a la Dirección de Auditoría Interna.

De igual manera, y en desarrollo de lo anterior, se reitera que los accionistas del GRUPO LHS tienen el derecho a ser oportunamente informados en relación a los hallazgos relevantes encontrados en el funcionamiento del grupo y de sus empresas integrantes.

6.1 CONTROLES EXTERNOS

1. Revisoría fiscal

a. Nombramiento del Revisor Fiscal

Ajustándose a la Ley colombiana y a sus propios estatutos, las sociedades que integran el GRUPO LHS cuentan cada una con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quien lo reemplaza en sus faltas absolutas, temporales o accidentales; ambos elegidos por la Asamblea General de Accionistas de cada sociedad. De conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales, el período del Revisor Fiscal es igual al de la Junta Directiva, pero en todo caso puede ser reelegido o removido en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas de la respectiva sociedad.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 35 de 60

b. Requisitos para el nombramiento del Revisor Fiscal

Para poder proveer el cargo de Revisor Fiscal en las sociedades que integran el GRUPO LHS, debe seleccionarse a personas jurídicas o naturales que demuestren que cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Ley y los estatutos sociales de esta sociedad.

c. Responsabilidades Funcionales del Revisor Fiscal

Las responsabilidades y obligaciones funcionales del Revisor Fiscal contempladas en la Ley colombiana y en los estatutos sociales de las empresas integrantes del GRUPO LHS, son:

1. Reportar oportuna y formalmente y por escrito, las irregularidades que registre en la operación de cada sociedad que integra el GRUPO LHS, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Presidente de la respectiva sociedad, tal como le corresponda.
2. Registrar y tramitar los reclamos que se puedan presentar en materia de vulneración de derechos de los accionistas de cualquiera de las sociedades que integran el GRUPO LHS, y hacerle atento seguimiento a los resultados de las correspondientes investigaciones, de lo cual dará oportuno reporte a la respectiva Junta Directiva, e igualmente los reportará en su momento a la correspondiente Asamblea General de Accionistas.
3. Preocuparse de que la administración de la respectiva sociedad que integra el GRUPO LHS responda con un adecuado cumplimiento de las responsabilidades concretas señaladas por los entes de Control y Vigilancia, particularmente con las correspondientes a las obligaciones de información y al presente Código de Buen Gobierno.
4. Reportar en forma oportuna todos los hallazgos relevantes que eventualmente se encuentren, a los órganos de gobierno de las sociedades que integran el GRUPO LHS, y a las autoridades, según le corresponda.
5. Dar un cabal cumplimiento a las demás funciones, responsabilidades y atribuciones que le ordenen los estatutos de la sociedad matriz, ORGANIZACIÓN S & V S.A.S. y de las demás sociedades que integran el GRUPO LHS y la ley.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 36 de 60

d. Remuneración del Revisor Fiscal

El monto de los honorarios del Revisor Fiscal de cada sociedad que integra el GRUPO LHS debe ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la respectiva sociedad, teniendo en cuenta criterios tales como su capacidad y experiencia profesional en el ramo de Auditoría en organizaciones de escala comparable a las de las sociedades que integran el GRUPO LHS, y de acuerdo a las tendencias del mercado.

e. Incompatibilidades e Inhabilidades del Revisor Fiscal

Con el propósito de asegurar el carácter de independiente del Revisor Fiscal de todas y cada una de las sociedades que integran el GRUPO LHS, en adición a las incompatibilidades e inhabilidades señaladas en los estatutos sociales y la Ley, no es posible que se postule ni ejerza como Revisor Fiscal, quien haya recibido ingresos de la Sociedad Matriz y/o de sus subordinadas, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de su último ingreso anual del año inmediatamente anterior. De igual manera, el Revisor Fiscal no puede desempeñar o ejercer simultáneamente en la Sociedad y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo.

f. Actividades no permitidas del Revisor Fiscal

El profesional o la persona jurídica que se encuentre desarrollando las responsabilidades y funciones de Revisoría Fiscal, no puede prestar en forma simultánea a las sociedades que integran el GRUPO LHS los siguientes servicios:

1. Tercerización de servicios de Auditoría Interna para las sociedades que integran el GRUPO LHS o cualquiera de sus subordinadas.
2. Valoración de otros servicios profesionales y/o elaboración de conceptos distintos de los que corresponden a sus funciones específicas, autoría y/o coautoría de informes diferentes a los que le corresponden como Revisor Fiscal para la Matriz o cualquiera de sus subordinadas.
3. Diseño, y/o implementación y/o mantenimiento y/o control de los sistemas de información financiera de la Matriz o de cualquiera de sus subordinadas.
4. Desarrollar la labor de Teneduría de Libros u otros servicios profesionales que presenten relación con los registros contables o estados financieros de las sociedades que integran el GRUPO LHS.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 37 de 60

5. Ofrecer y/o prestar servicios profesionales en el ámbito del corretaje o trading, o bien como asesor en servicios de banca de inversión.
6. Asumir y desarrollar actividades propias de gerencia y/o cargos relacionados con administración de recursos humanos en cualquiera de las sociedades que integran el GRUPO LHS.
7. Ofrecimiento y/o prestación de servicios legales y/o de servicios relacionados con peritazgos para cualquiera de las sociedades del GRUPO LHS que no tengan relación o conexión con sus responsabilidades de Revisor Fiscal.
8. Cualquier otro servicio profesional, temporal o permanente que eventualmente le designe el Comité de Auditoría o la Junta Directiva de la Matriz del GRUPO LHS o de cualquiera de sus subordinadas.

g. Reporte de los Hallazgos del Revisor Fiscal

Para efectos de transmitir los hallazgos materiales que registre, le corresponde al Revisor Fiscal adelantar las siguientes gestiones:

1. Reportar formalmente y por medio escrito, y en forma oportuna a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, al Comité de Auditoría o al Presidente de la sociedad Matriz del GRUPO LHS o de la correspondiente sociedad subordinada esto es, al órgano que corresponda y siempre de acuerdo con la competencia y atribuciones de cada órgano, y de acuerdo al monto del hallazgo, de las inconsistencias y/o irregularidades que eventualmente se manifiesten en la operación de la correspondiente sociedad del GRUPO LHS.
2. Tal como lo establecen los estatutos de la ORGANIZACIÓN S&V S.A.S. y los estatutos de las demás sociedades que integran el GRUPO LHS, y tal como lo expresa la Ley, convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, cuando lo estime pertinente.

h. Informe del Revisor Fiscal

El dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros de cualquiera de las sociedades que integran el GRUPO LHS, que se presente a la correspondiente Asamblea de Accionistas, debe incluir, al menos los siguientes elementos:

1. Reportar si en su percepción y en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y técnicas generalmente aceptadas.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 38 de 60

2. Declarar las eventuales reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.
3. Manifiestar si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período.
4. Informar si en el curso de la revisión se han seguido las normas de auditoría generalmente aceptadas.
5. Precisar si ha tenido acceso oportuno y completo a la información requerida para poder atender sus responsabilidades como Revisor Fiscal.

2. Auditorías Especializadas Solicitadas por los Accionistas

Cualquier accionista de las sociedades que integran el GRUPO LHS tiene el derecho de solicitar al Presidente o Gerente General de la respectiva sociedad la realización de auditorías especializadas, bajo su costo y responsabilidad. No obstante, el Presidente de cualquiera de las sociedades, puede igualmente solicitar la realización de dichas auditorías.

Las auditorías especializadas se pueden llevar a cabo en cualquier momento y sobre los documentos que autoriza el artículo 447 del Código de Comercio.

Las auditorías especializadas no pueden versar sobre documentos que ostenten el carácter de reservados de conformidad con la Ley, en especial los artículos 15 de la Constitución Política y 61 del Código de Comercio.

De ninguna forma puede ser objeto de auditoría especializada, la información confidencial, estratégica y sensible, derivada de contratos que configuren ventajas competitivas de las sociedades que integran el GRUPO LHS, por cuanto este tipo de información goza de la reserva comercial que regula la ley mercantil colombiana. En todo caso, las auditorías especializadas deben centrarse sobre asuntos específicos y no pueden desarrollarse sobre secretos industriales o comerciales de las sociedades que integran el GRUPO LHS, ni respecto de materias cuya confidencialidad se protege por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 39 de 60

En todo caso, no está permitido que las auditorías especializadas afecten de alguna manera la autonomía de los administradores de la respectiva organización, según las facultades legales y estatutarias que estos poseen.

En los procesos de auditorías especializadas, los documentos de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.

En relación al procedimiento a seguirse para la solicitud de realizar auditorías especializadas, el accionista interesado de la sociedad que integra el GRUPO LHS debe presentar su solicitud por escrito ante la Junta Directiva de la respectiva sociedad, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar y el tiempo de duración. Las personas que se contraten para realizar las auditorías especializadas deben ser profesionales idóneos, reconocidos como tales de acuerdo con la Ley y cumplir con los requisitos exigidos en la Ley y los estatutos sociales para ser Revisor Fiscal de la respectiva Sociedad. El auditor externo debe ser elegido conforme a procedimientos que garanticen su selección objetiva e independencia.

Los accionistas y/o la Presidencia de la respectiva sociedad que integra el GRUPO LHS deben tramitar la solicitud en cuestión de manera expedita y eficiente, facilitando las actividades del auditor, en coordinación con las dependencias de la Sociedad que deban colaborar para que su práctica sea viable.

Los resultados de la auditoría especializada se darán a conocer en primera instancia al Presidente y/o Gerente General y/o Representante Legal de la correspondiente sociedad, quien dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del ejecutivo Principal de la correspondiente sociedad se darán a conocer a la respectiva Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las autoridades competentes.

3. Reporte a la Superintendencia de Sociedades

Tal como está contemplado en la Ley, en ejercicio del control que ejerce esta Superintendencia sobre el GRUPO LHS, este Conglomerado manifiesta en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo que reconoce, acepta y se obliga a remitirle por el conducto y la periodicidad fijada, la información que dicha entidad le requiera.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 40 de 60

6.2 CONTROLES INTERNOS

1. El Sistema de Control y de Auditoría Interno

En el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, el GRUPO LHS manifiesta su firme compromiso en establecer y mantener un Sistema de Control y de Auditoría Interno, basado en una política y en una cultura de autocontrol, alineado a la estrategia y a los procesos, y en el cual todos los funcionarios de la organización son responsables de asegurar la gestión de los riesgos propios de su área de actuación, la efectividad de los controles a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos.

Para tal efecto, el GRUPO LHS declara que es su intención establecer una estructura organizacional que soporte adecuadamente el Sistema de Control y Auditoría Interno que asignará responsabilidades concretas para su definición, implementación, monitoreo y mejora, siendo los máximos responsables la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y el Presidente de la organización.

2. El Sistema de Gestión de Riesgos

El GRUPO LHS es una organización compuesta por un conjunto de empresas cuyas actividades involucran riesgos naturales y propios en el desarrollo de un amplio objeto social. Por lo tanto, declara en este Código de Buen Gobierno Corporativo que implementará una adecuada Gestión integral de Riesgos, la cual constituye un instrumento fundamental para realizar una gestión efectiva de las oportunidades y neutralizar, al mismo tiempo, posibles efectos adversos a los que la organización se enfrenta.

La Gestión Integral de Riesgos del GRUPO LHS procura definir las políticas generales y consolidar una cultura organizacional que incorpore la gestión de riesgos, posibilitando tomar decisiones con la suficiente información, y poder estar en condiciones de advertir anticipadamente los posibles eventos que puedan afectar positiva o negativamente los objetivos empresariales, minimizando el riesgo de afectar recursos valiosos para el GRUPO LHS y todos sus grupos de interés.

3. Identificación y divulgación de los Riesgos

Se declara en este Código de Buen Gobierno Corporativo el compromiso de que el GRUPO LHS realizará siempre las diligencias conducentes a identificar los

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 41 de 60

riesgos empresariales a los que están expuestas las empresas que integran el Grupo, así como los riesgos internos de cada uno de sus procesos.

De esta forma, el GRUPO LHS se compromete revelar a todos los accionistas de sus empresas subordinadas y a todos sus grupos de interés los principales riesgos a los que están expuestos.

4. Valoración de los Riesgos

Con el objeto de canalizar los esfuerzos de la organización en aplicar eficazmente los recursos en el manejo de los riesgos que se hayan identificado, se priorizan dichos riesgos a través de un ejercicio de valoración semi-cualitativa, considerando su probabilidad de ocurrencia y el impacto que pueda tener sobre cinco recursos valiosos para el GRUPO LHS, a saber, las personas, los recursos económicos, el medio ambiente, su reputación y sus clientes.

Basados en la información anterior, el Sistema de Control Integral de Riesgos del GRUPO LHS elaborará progresivamente los Mapas de Riesgo, tanto de los Procesos, como de las empresas del Grupo, los cuales debe actualizar con una periodicidad acorde con los nuevos proyectos de cada empresa del GRUPO LHS.

5. Tratamiento de los Riesgos

El GRUPO LHS declara que aplicará múltiples estrategias que le permitan ubicar sus riesgos dentro de los niveles tolerables. Entre las estrategias que implementará están las de mitigar, transferir, eliminar y aceptar los riesgos dentro de determinados márgenes de seguridad y tolerancia. Con este objetivo, definirá oportunamente y aprobará el programa de manejo para los riesgos más significativos.

6. Monitoreo del proceso de Gestión de Riesgos

El Grupo LHS declara que, gradualmente implementará una estructura de reporte y seguimiento a la gestión de riesgos en cada uno de los procesos y a nivel corporativo, creando en su oportunidad un Comité de Riesgos. Este Comité de Riesgos se reunirá periódicamente con el objetivo de orientar estratégicamente la gestión de riesgos del GRUPO LHS y monitorear su adecuado desempeño para asignar recursos teniendo una visión integral de los riesgos de la organización.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 42 de 60

CAPÍTULO VII

CONFLICTOS DE INTERÉS

7.1 DEFINICIÓN

Se entiende que hay conflicto de interés, cuando:

1. Hay intereses contrapuestos entre un Administrador o cualquier empleado de las empresas que integran el GRUPO LHS, cuando el empleado desarrolla simultáneamente actividades que pueden llevarlo a tomar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses del GRUPO LHS.
2. Ocurre cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un Administrador o de cualquier empleado de las empresas que integran el GRUPO LHS, y ello pueda ir en detrimento de los intereses del Grupo.

Para los efectos del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, Administradores las personas definidas como tales en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995.

El Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de las empresas que integran el GRUPO LHS, deben actuar con diligencia y lealtad hacia cada empresa, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con la definición antes citada.

De igual manera, el Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de las empresas que integran el GRUPO LHS, deben abstenerse de:

1. Adelantar cualquier negocio u operación apoyado en sentimientos de amistad o enemistad.
2. Formar parte de actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, o a los intereses de la empresa para la cual trabaja, o actos que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, como también afectar el buen nombre del GRUPO LHS.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 43 de 60

3. Desarrollar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
4. Aprovecharse de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador del GRUPO LHS para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta el GRUPO LHS, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
5. Promover o conceder a cualquier accionista privilegios particulares o preferencias económicas que estén por fuera de los parámetros y lineamientos establecidos por los estatutos del GRUPO LHS en el contexto de los diferentes negocios u operaciones que realice.
6. En igual forma, los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de las empresas que integran el GRUPO LHS, no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, o favores, que afecten las decisiones a favor del donante.

7.2 REVELACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA SOCIEDAD

Los miembros de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Presidente, los Vicepresidentes, los Directores, los Gerentes, los Jefes de Unidad o de Departamento y todos los demás empleados de las empresas que integran el GRUPO LHS, deben revelar oportunamente cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de GRUPO LHS, al tratar con clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con el Grupo o cualquiera de sus sociedades subordinadas, o con empresas en las que el GRUPO LHS tenga participación o interés, directa o indirectamente.

7.3 ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

En este Código de Buen Gobierno Corporativo se ha determinado solucionar situaciones de conflicto de interés, siguiéndose siempre el siguiente procedimiento:

1. En el evento en que el conflicto de interés vincule a un empleado de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo LHS, diferente de los Administradores de la misma, debe informar por escrito a su superior

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 44 de 60

jerárquico, con el objeto de que éste defina sobre el particular y si estima que existe el conflicto de interés, designe a quien reemplazará a la persona involucrada en el referido conflicto de interés.

2. En el evento en que el conflicto de interés vincule a un Administrador de cualquiera de las sociedades que integran el GRUPO LHS, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

En este Código de Buen Gobierno Corporativo queda establecido que, los miembros de las Juntas Directivas de las Sociedades del Grupo LHS, , deben dar a conocer a este mismo órgano societario y a la Asamblea General de Accionistas, la situación de conflicto de interés. Además, se establece que, la duda respecto de la configuración de actos que comporten conflictos de interés, no exime al miembro de la Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que configuran la situación de conflicto de interés.

7.4 VÍNCULOS ECONÓMICOS Y JURÍDICOS ENTRE CLIENTES Y PROVEEDORES CON LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y DEMÁS EMPLEADOS DE GRUPO LHS

De igual manera, los vínculos jurídicos y económicos entre proveedores y clientes con los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente y demás empleados de las sociedades que integran el GRUPO LHS, se regulan de la siguiente manera:

1. Prevención de los Conflictos de interés

Los accionistas, el Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de la sociedad Matriz y de las Subordinadas del GRUPO LHS, deben evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses del GRUPO LHS, al tratar con contratistas, subcontratistas, clientes, vendedores, y cualquier otra persona - natural o jurídica, nacional o extranjera - que realice o pretenda realizar negocios con cualquiera de las empresas que integran el GRUPO LHS, o con las empresas en las cuales éstas tengan participación o intereses, directa o indirectamente. En caso de conflictos de interés, el accionista, miembro de la Junta Directiva, el Presidente o el empleado de la respectiva sociedad del GRUPO LHS debe abstenerse de participar de cualquier manera en el acto que implique la configuración de situación de conflicto de interés.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 45 de 60

2. Inhabilidades e incompatibilidades

En este Código de Buen Gobierno Corporativo, el GRUPO LHS declara que ninguna de las empresas que forman parte del Grupo puede participar en procesos de selección ni celebrar contratos con las personas que se hallen involucradas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de la República de Colombia.

3. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

En la circunstancia en que la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entiende que renuncia a la participación en dicho proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si sobreviene inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste debe ceder el contrato, previa autorización escrita de la sociedad correspondiente del GRUPO LHS, pero, si ello no fuere posible, el contratista renunciará a su ejecución.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Queda establecido en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo del GRUPO LHS que la organización contará siempre con procedimientos adecuados para la resolución de controversias que eventualmente puedan presentarse entre los accionistas de las sociedades que integran el GRUPO, ó entre estos y la administración de cualquiera de las sociedades que lo integran, o, entre Directivos, o entre estos y otros funcionarios en cualquiera de las sociedades de este GRUPO, y/o entre cualquier persona o grupos de personas que configuren un grupo de interés interno de cualquiera de las sociedades de GRUPO LHS frente a grupos de interés externo de la correspondiente sociedad, con el fin de estimular relaciones sanas, productivas y armónicas con todos sus grupos de interés.

El propósito de estos procedimientos de resolución de controversias es el de poder resolver de manera eficaz, ágil, económica y especializada las controversias derivadas de las relaciones entre: la Sociedad y sus grupos de interés, los empleados, y entre éstos y los ejecutivos clave, entre accionistas, y en general, para la solución de controversias derivadas del Gobierno Corporativo.

Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas, se intentarán solucionar: en primera instancia, por la vía del arreglo directo; en segunda

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 46 de 60

instancia, por amigables componedores y, en tercera instancia, por la intervención de conciliadores del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Una vez agotadas estas tres (3) instancias, el interesado podrá optar porque la controversia sea resuelta a través de la jurisdicción o mediante un Tribunal de Arbitramento, tal como lo señalan los estatutos de las sociedades que integran el GRUPO LHS.

En caso de Tribunal de Arbitramento, el mismo estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes. En el evento que dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento, las partes no se pongan de acuerdo en la designación de todos o algunos de los árbitros, tal designación será efectuada por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

CAPÍTULO IX

9.1 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

El GRUPO LHS ha determinado por el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, que reconoce su gran responsabilidad con la sociedad colombiana, con las comunidades de todas las regiones donde actúa, y en general, con todos sus grupos de interés, internos y externos.

Para tal efecto, se establecen los compromisos adquiridos por los accionistas de las sociedades que integran el GRUPO LHS, respecto de la Responsabilidad Social Corporativa.

9.2 BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS

Los Socios reconocen el impacto favorable que genera la preocupación por parte de ellos frente a la calidad de vida de los trabajadores vinculados a las empresas que hacen parte del Grupo LHS. Así las cosas, en aras de dar cumplimiento a ello, en éste Código queda establecido que la administración definirá y destinará para cada una de las sociedades, una partida a fin de llevar a cabo las políticas y actividades de Bienestar para los empleados de las empresas.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 47 de 60

9.3 OTROS GRUPOS DE INTERÉS DE LAS EMPRESAS

Los socios tienen a bien manifestar en éste documento su intención y compromiso de contribuir en la generación de relaciones armónicas entre las empresas y su entorno, esto es, sus empleados, proveedores, clientes, autoridades, y con la comunidad en general, toda vez que reconocen que esa es una de las maneras por medio de las cuales se puede asegurar el cumplimiento de la función social y el éxito empresarial de la compañía.

Así, los objetivos del manejo de cada Grupo de Interés de las empresas integrantes del Grupo LHS y sus proyectos, son:

1. Reconocer y asegurar sus derechos.
2. Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor.
3. Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
4. Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, según la normatividad, las leyes vigentes y el Convenio de Conducta Familiar que forma parte de este Protocolo.
5. Buscar el mutuo beneficio entre las partes, así como garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que éstas ameritan.

En adición a lo anterior, los socios se comprometen a estimular y a exigir a los directivos y funcionarios de todas las sociedades del Grupo LHS, una conducta que cumpla con las expectativas de todos los que de ellas hacen parte, teniendo como principios generales, los siguientes:

9.4 RELACIONES CON EL PERSONAL Y LOS CLIENTES

Es compromiso de los accionistas del Grupo LHS, reflejar su compromiso, en el respeto por los derechos de sus colaboradores y de sus clientes, buscando continuamente soluciones que atiendan los intereses de éstos. Siempre se procurará dar y explicar con claridad las condiciones de la operación del Grupo LHS, a fin de que sea posible que los clientes conozcan en su integridad el alcance de las funciones y responsabilidades, así como el conjunto de obligaciones recíprocas que se generan de los contratos y convenios comerciales de cada una de las sociedades que hacen parte de éste.

En desarrollo de lo anterior, la compañía estará pendiente de que las solicitudes, reclamaciones y requerimientos de los clientes sean atendidos eficazmente por quien corresponda, en aras de proteger y consolidar el buen nombre y el prestigio del Grupo LHS.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 48 de 60

9.5 RELACIONES CON LAS AUTORIDADES

Los socios, los funcionarios y los directivos de cada una de las empresas que hacen parte del Grupo LHS, mantendrán relaciones armónicas, en general, con las entidades del Estado, ; actuando siempre dentro del marco de la ley y bajo estrictas normas de ética.

9.6 RELACIONES DE TRABAJO

Los socios, los directivos, y todos los colaboradores de la organización, trabajaran en procura de asegurar unas relaciones de trabajo caracterizadas por el respeto, la colaboración, la cultura y la ética.

9.7 RELACIONES CON LOS PROVEEDORES

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar fundamentada en criterios técnicos, profesionales y éticos, debiendo ser conducidas por medio de los procesos establecidos para las convocatorias, el conocimiento y la evaluación de cada proveedor, de acuerdo a los requisitos señalados por la Gerencia y/o Presidencia, y la Junta Directiva de cada una de las empresas. Lo anterior a fin de garantizar la calidad del suministro y asegurar el cabal cumplimiento del principio del respeto con todos los Grupos de Interés del Grupo LHS; optimizando al mismo tiempo la relación costo/beneficio para la compañía en general.

Se propenderá consolidar con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo, basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para todas las partes.

9.8 POLÍTICA AMBIENTAL

Queda manifiesto en el presente documento que la protección, preservación, y sostenibilidad de los recursos naturales, son elementos claves dentro del concepto de sociedad sostenible. Por lo tanto, la efectiva protección del medio ambiente, constituye para los socios y para toda la organización, un valor fundamental.

Por lo anterior, el Grupo LHS apoya el desarrollo sostenible como garantía de bienestar de la comunidad con la cual se interactúa, por tanto, la organización se compromete con el uso tanto racional como responsable de los recursos

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 49 de 60

naturales. Para garantizar el cumplimiento de este compromiso, se han establecido los siguientes principios generales:

1. Cumplir cabalmente la legislación ambiental aplicable a las operaciones del grupo, y se mantendrá permanentemente actualizados los permisos ambientales requeridos por las autoridades para todas y cada una de las empresas y proyectos de la compañía.
2. Vigilar que todos los sistemas de gestión ambiental de todas las empresas del grupo y proyectos existentes y/o que en el futuro se acometan, cumplan adecuadamente los requisitos de las normas para tal fin, con objetivos, metas, y planes de acción que estén orientados hacia el mejoramiento continuo en términos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos y residuos sólidos.
3. Incorporar gradualmente en todos los proyectos, nuevas y más eficaces tecnologías de manejo ambiental que surjan en el futuro, con el propósito de aumentar su eficiencia y a la vez reducir el impacto de las operaciones sobre el medio ambiente.
4. Permanecer atentos para que la administración de todas las empresas del grupo, eduquen, entrenen, supervisen y corrijan permanentemente a todo su personal, en la utilización de las mejores prácticas ambientales; y de esa manera se exija a todos los colaboradores.

CAPÍTULO X

CÓDIGO DE ÉTICA

10.1 PROPÓSITO Y ALCANCE

El Código de Ética del GRUPO LHS integra y es parte fundamental del Código de Buen Gobierno Corporativo. Éste Código busca determinar y hacer explícitas las directrices y las normas de conducta ética para todas las operaciones empresariales tanto internas como externas de las sociedades que integran el Grupo, estableciendo las normas, principios generales y valores que deben regir el actuar ético y profesional en las actividades diarias de todos los colaboradores tanto internos como externos de la compañía.

Todo el personal del GRUPO LHS está obligado a revisar y cumplir las directrices descritas en el presente código, así como cumplir las leyes vigentes y los

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 50 de 60

reglamentos expedidos por la empresa; pues de no hacerlo, habrá lugar a las acciones y sanciones correspondientes y proporcionales a la gravedad del caso.

La alta dirección y el Cuerpo Directivo del GRUPO LHS, deberá adherirse a los lineamientos de éste Código; así como velará por la difusión, cumplimiento y correcta aplicación del mismo por parte de todos y cada uno de quienes hacen parte de él.

10.2 DESTINATARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética está dirigido a todos los funcionarios y/o colaboradores que se encuentren vinculados a las empresas que integran el GRUPO LHS, sin importar su modalidad de vinculación y sin excepción alguna; obligándose en todo momento a actuar conforme a las normas que éste contiene.

10.3 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. En el GRUPO LHS se desarrollaran todas las actividades empresariales y proyectos previendo siempre el cumplimiento de la normatividad vigente, de los manuales y reglamentos que rigen al interior de la compañía, y las normas éticas.
2. En todas las situaciones y escenarios se recurrirá al presente Código de Ética, aplicando las directrices, valores y principios que aquí se establecen.
3. Se hará continuamente un esfuerzo colectivo que permita construir una organización cada vez más sólida, líder en el mercado, respetada y reconocida, preservando siempre el respeto por los derechos de cada uno de sus colaboradores, tanto internos como externos.

La observancia del presente código pretenderá garantizar el desarrollo de las relaciones honestas y constructivas, a partir del reconocimiento de la responsabilidad que el GRUPO LHS tiene con sus colaboradores internos y externos, así como las relaciones entre cada uno de ellos. No obstante, en cada caso, será necesario acudir en primera medida a los valores fundamentales

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 51 de 60

10.4 VALORES CORPORATIVOS

En aras de respaldar la labor del GRUPO LHS, a continuación se citaran los valores corporativos que orientarán el comportamiento de la organización, y los cuales serán tenidos en cuenta por sus colaboradores como guía y orientación de sus actuaciones diarias, en pro de la compañía.

1. *Excelencia*

Para realizar todos nuestros proyectos y tareas con altos parámetros de calidad y cumplimiento y lograr consolidar una imagen pública de prestigio. Creamos valor para nuestro cliente brindando calidad y excelencia.

2. *Eficiencia*

Entendida como la optimización en el uso de los recursos disponibles en el cumplimiento de las labores desempeñadas por todos los funcionarios vinculados a las empresas que integran el GRUPO LHS, para afianzar nuestra competitividad y perdurabilidad como organización y solo hacemos lo que podemos hacer mejor.

3. *Participación*

Trabajamos en equipo y cada individuo contribuye con sus capacidades.

4. *Integridad*

Es obrar y actuar de manera ética, con absoluta rectitud, honradez y de manera confiable.

5. *Responsabilidad*

Es la capacidad de dar respuesta a todo lo que se haya encomendado y/o emprendido, reconociendo y aceptando las consecuencias de nuestros actos. En el GRUPO LHS se contribuye con la preservación del medio ambiente, a través de acciones sustentables y sostenibles. Como individuos, exigimos total responsabilidad de nosotros mismos; como empresa, apoyamos la responsabilidad del cliente.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 52 de 60

10.5 CONDUCTAS DE QUIENES EJERCEN LA ALTA DIRECCIÓN O HACEN PARTE DEL CUERPO DIRECTIVO

1. Ser líderes que influyeran de manera positiva a las personas que hacen parte del GRUPO LHS, a fin de obtener el bien común para la organización y la sociedad.
2. Dar a todos y cada uno de los colaboradores, tanto internos como externos, un trato respetuoso, procurando que las decisiones que se adopten con respecto a ellos, sean de manera objetiva, en beneficio no sólo de la compañía, sino de su capital humano.
3. Fomentar el cumplimiento de las leyes, las normas vigentes, los reglamentos, los manuales y los códigos internos, no solo a través de su ejemplo, sino de su divulgación, para que éstos sean conocidos, entendidos y aplicados.
4. Cumplir a cabalidad los deberes y funciones que legal y corporativamente les corresponde, asignados por la ley, los contratos, los manuales y los códigos internos.

10.6 CONDUCTAS DEL GRUPO LHS HACIA SUS COLABORADORES

1. Garantizar el respeto a los derechos de sus colaboradores; exigiendo igualmente el cumplimiento de sus deberes.
2. Garantizar a sus colaboradores la divulgación, conocimiento, entendimiento y aplicación de los reglamentos, manuales y códigos que se expidan al interior del GRUPO LHS.
3. Promover el reconocimiento y aplicación de los valores contenidos en éste código; Excelencia, eficiencia, integridad, responsabilidad y participación
4. Juzgar las faltas en las que sus colaboradores, respetando el debido proceso y el derecho de contradicción.
5. Ofrecer a sus colaboradores, condiciones de trabajo y capacitación, a fin de obtener un mejor desempeño de sus funciones.
6. Evitar que el GRUPO LHS, sea utilizado como instrumento de ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a éstas.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 53 de 60

10.7 CONDUCTAS DE LOS COLABORADORES HACIA EL GRUPO LHS

1. Conocer y cumplir las normas vigentes, los contratos de trabajo, los reglamentos, manuales y códigos expedidos por la compañía.
2. Poner a disposición del GRUPO LHS sus aptitudes y competencias, para que en su labor diaria, respondan con la mejor calidad, no sólo a las necesidades de la organización, sino de sus clientes y proveedores.
3. Ejecutar con profesionalismo, todas las labores asignadas, para que ello coadyuve con el mejor funcionamiento del negocio.
4. Utilizar de manera racional y económica los recursos aportados por la organización, para que realicen sus labores día a día (tiempo, físicos, de capital, técnicos, humanos, etc.).
5. Utilizar su jornada laboral, atendiendo los asuntos relativos a sus labores y tareas asignadas.
6. No utilizar información reservada o privilegiada de la compañía, sus proveedores y/o clientes, para obtener provecho propio o a favor de terceros.
7. Informar de manera oportuna sobre los errores cometidos en el desarrollo de sus funciones, propios o los ajenos, de los cuales haya tenido conocimiento, a fin de tomar las medidas correctivas necesarias.
8. Actuar proactivamente frente a los riesgos de seguridad industrial y de salud ocupacional, previniéndolos e informándolos, tanto en su área de trabajo, como en cualquier otra de la organización.
9. Cumplir con los horarios laborales establecidos y ser puntuales; ello como muestra de respeto e integridad.
10. Proteger los bienes y medios de comunicación (correo electrónico, internet, teléfono, etc.) proporcionados por la compañía, mediante su utilización exclusiva para el desarrollo de las actividades relacionadas con su labor.
11. Evitar que el GRUPO LHS, sea utilizado como instrumento de ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a éstas.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 54 de 60

12. Comunicar el grado de parentesco que se tenga o establezcan con otro colaborador interno o externo de la compañía.
13. Dar a conocer su impedimento para actuar en cualquier asunto dentro del cual haya interés particular, directo o indirecto en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero, compañera permanente, o cualquiera de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su(s) socio(s) de hecho o de derecho.
14. Abstenerse de consumir en su lugar de trabajo y demás instalaciones de la compañía, en cualquier horario, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas; así como asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

10.8 CONDUCTAS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

1. Recurrir al dialogo respetuoso y amigable, reconociendo como el medio más efectivo y eficaz para dirimir las diferencias y las controversias.
2. No asumir ante los demás compañeros de trabajo actitudes de discriminación por razones de jerarquía, origen étnico, religión, género, preferencias políticas, edad, discapacidad u orientación sexual, absteniéndose de incurrir en cualquier conducta que pueda ser ofensiva y/o excluyente.
3. No promover la circulación de rumores y/o comentarios mal intencionados que afecten de manera negativa el ambiente laboral, la motivación del grupo, las relaciones de trabajo, la honra y el buen nombre de las personas y de la compañía.

10.9 CONDUCTA FRENTE A CLIENTES, PROVEEDORES Y TERCEROS

1. Dar un trato respetuoso, profesional, cortés y amable, a los clientes, proveedores y los terceros, independientemente de la posición jerárquica que se ocupe dentro de la compañía.
2. En cumplimiento de la visión y misión del GRUPO LHS, así como de los principios y valores que lo fundamentan, se debe brindar a los clientes, proveedores y terceros, un servicio de la más alta calidad, cumpliendo a

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 55 de 60

cabalidad las normas, reglamentos, manuales y códigos que rigen a la organización.

3. Tratar a todo los integrantes de cada uno de éstos grupos, con igualdad y equidad, sin anteponer los intereses de unos sobre los otros, más que los intereses propios de la compañía.
4. Custodiar efectivamente la información a la que tengan acceso los clientes, proveedores, terceros y/o contratistas, en el desarrollo de las labores en las que éstos se vean involucrados.
5. Asignar órdenes de trabajo, contratos y compras a los proveedores de bienes y/o de servicios, con total imparcialidad y sin favoritismos, privilegiando y salvaguardando siempre el interés comercial y patrimonial de las empresas del GRUPO LHS.
6. Someter de manera periódica a evaluación y comparación las ofertas de los proveedores, con el objeto de asegurar continuamente mejores condiciones comerciales, calidad y servicio.
7. Abstenerse de recibir o solicitar, directa o indirectamente, regalos, dádivas, agasajos, favores o cualquier otra clase de beneficio, y realizar o aceptar atenciones sociales que tengan como fin influenciar, limitar la independencia, autonomía, sana crítica, así como la afectación de la liberalidad de decisión, generando lealtades o gratitudes subjetivas, implicando ello un riesgo reputacional y un riesgo para los intereses de la organización.
8. Rechazar y poner en conocimiento cualquier presión indebida por parte de un tercero, proveedor y/o cliente, a fin de que la organización adopte las medidas pertinentes.

10.10 USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

En el presente Código de Ética se establecerá el manejo que se deberá dar a la información en general, que hace parte y proviene de la actividad del GRUPO LHS.

El y/o los voceros oficiales de la organización será en primer lugar su Gerente General, seguido a falta o ausencia de éste, por los altos directivos.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 56 de 60

En razón a ello, y en aras de mantener un adecuado manejo de la información tanto privilegiada, como confidencial e interna, la Alta Gerencia, los Directivos y todos los demás colaboradores del GRUPO LHS, deberán observar diferentes reglas de conducta, respecto a ello.

1. No revelar, exponer ni compartir con colaboradores ni con terceros, información con la cual no tengan relación directa en ejercicio de sus cargos, a fin de que no pueda ser utilizada por éstos a favor suyo.
2. Quien posea acceso a información confidencial y/o privilegiada en el desempeño de su cargo y que éste tenga relación directa con proveedores, clientes, otros trabajadores o accionistas, deberá guardar absoluta discreción en su utilización. Solamente podrá revelarla cuando su trabajo lo implique y no hacerlo obstruya el mismo.
3. Esta norma también aplica para todos los proyectos, servicios profesionales, productos, procedimientos, procesos y para los hallazgos como resultado de la actividad propia del GRUPO LHS, y y/o investigación, cuyo conocimiento por parte de terceras personas, ajenas a las empresas del grupo, pudiere perjudicar la competitividad de la compañía en general y/o afectar negativamente su patrimonio.
4. Demostrar siempre una especial prudencia y discreción con la información contenida en los archivos físicos, y electrónicos, y en los documentos que se tengan a mano en razón de la labor encomendada y de las funciones asignadas, , teniendo además celo y diligencia para su adecuada custodia.
5. El mal uso de la Información es una falta grave contra la Ética, y que puede originar consecuencias legales para las empresas del Grupo y para el colaborador que incurra en dicha falta.
6. Se deberá informar oportunamente a quien corresponda, cualquier situación que pueda afectar la confianza, el prestigio y/o la credibilidad de la compañía.

10.11 MANEJO DE DINEROS Y BIENES

1. Habrá especial cuidado con el manejo de dinero de las empresas que integran el GRUPO LHS, así como con el dinero de los clientes y el de otras entidades relacionadas con las operaciones profesionales y comerciales.

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 57 de 60

2. Se impedirá a toda costa cualquier situación que pueda poner en duda la honestidad personal de quienes hacen parte de la organización y del GRUPO LHS, observando estrictamente los procedimientos establecidos, documentando y dejando registro de toda transacción realizada.
3. No se permitirán, y de llegar a darse se reprocharán aplicaciones de dinero distintas a los propósitos correspondientes, constituyéndose en falta grave de los deberes y obligaciones como colaboradores de la organización del GRUPO LHS.
4. Quienes estén autorizados para incurrir en gastos de operación, rendirán cuentas exactas y oportunas de esos gastos, ciñéndose a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto, aportando todos los documentos de soporte.
5. Todos los documentos de registros, cuentas y libros que reflejen las operaciones y negociaciones de las empresas que integran el GRUPO LHS, serán custodiados para mantenerlos completos y fidedignos, siendo que, su adulteración será sujeta a drásticas sanciones.
6. Las actuaciones que intencionalmente busquen distorsionar la contabilidad en las empresas del GRUPO LHS, así como la disposición de sus bienes, sus sistemas de control, archivos y demás registros, serán sancionadas al rigor de la Ley.
7. Respetar y cumplir a cabalidad las exigencias de carácter legal, comercial y corporativo de las empresas del GRUPO LHS, establecidas en políticas y procedimientos de control interno, referidas a la contabilidad, inventarios, bienes, dineros, archivos y demás ámbitos de gestión. Como colaboradores se debe mantener, acatar y respetar estos sistemas, y someterse a sus controles, y colaborar con las verificaciones que se practiquen sobre su funcionamiento.
8. Para todos los casos de realización de transacciones, se solicitarán las aprobaciones requeridas, y una vez realizadas, se registrarán con el debido detalle, a fin de mantener la contabilidad de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados.

10.12 ALCOHOL Y DROGAS

El consumo de drogas ilícitas y el abuso del alcohol degradan al ser humano y deterioran el nivel de seguridad de clientes y funcionarios, por tanto la

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 58 de 60

organización promueve el disfrute de un ambiente de trabajo libre del uso y efectos de esas sustancias.

Por lo anterior, el GRUPO LHS a través de éste Código de Ética, rechaza el uso y por tanto el abuso del alcohol y el consumo de drogas ilícitas por parte de sus directivos y colaboradores.

Así las cosas, se prohíbe expresamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas y la posesión, distribución y consumo de alcohol en sus dependencias, bajo cualquiera de sus formas y modalidades. Igualmente está prohibido distribuir y vender drogas legales dentro de las instalaciones de las empresas que integran el GRUPO LHS y en los espacios donde los colaboradores del Grupo desempeñan sus funciones.

Se reitera entonces lo expresado en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y de Salud Ocupacional, en el sentido de que nadie podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo bajo efectos del alcohol, de drogas ilícitas u otras drogas que deterioren su capacidad y rendimiento normales de trabajo.

10.13 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los accionistas, administradores y colaboradores del Grupo LHS deben observar de manera estricta y rigurosa las normas, políticas medidas de control y procedimientos definidos por las autoridades y por el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, orientados a evitar que en desarrollo de las actividades de la compañía, se puedan llevar a cabo operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todas y cada una de las actuaciones, los accionistas, administradores y colaboradores de la organización, deberán anteponer la observancia de la ética y de los principios y valores que sustentan la actividad del GRUPO LHS, al logro de las metas comerciales.

Los administradores y colaboradores, pero especialmente aquellas personas responsables de la vinculación de clientes, proveedores, colaboradores, administradores y demás, deben preocuparse permanentemente por conocer de manera rigurosa, a todas las personas tanto naturales como jurídicas que vayan a adquirir o que ya tengan algún vínculo con el grupo y reportar cualquier sospecha

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 59 de 60

razonable que tengan frente a la posible vinculación de éstas, a fin de rechazarla y realizar el reporte a las autoridades correspondientes.

Finalmente, frente a éste tema, siempre se deberá consultar y recurrir al Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo vigente y debidamente aprobado por la Asamblea General de Accionistas de cada una de las empresas integrantes del GRUPO LHS, dado que el tema está plenamente regulado y reglamentado, por dicho manual.

CAPÍTULO XI

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Corresponde a la Alta Dirección y a la Presidencia del GRUPO LHS velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto de la efectiva divulgación, conocimiento, aplicación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo y el cumplimiento del Código de Ética, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas, colaboradores internos y externos, proveedores y clientes, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de la gestión y labor de cada uno.

Le corresponde igualmente a la Asamblea General de Accionistas de cada una de las empresas integrantes del GRUPO LHS, aprobarlo, y a la alta dirección junto con la Presidencia de la organización, actualizarlo y mantenerlo publicado de manera permanente en las instalaciones de funcionamiento, a disposición de todos quienes hacen parte de ella.

Se hará seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código. La compañía hará los esfuerzos necesarios para promover la cultura y divulgará el mismo a fin de que todos y cada uno de los integrantes de las empresas que hacen parte del grupo, sin importar su nivel jerárquico y/o su cargo, velen por la observancia del mismo.

Todos los colaboradores, accionistas, administradores y directivos deberán cumplir lo aquí dispuesto, e informarán todo hecho del cual tengan conocimiento, y que a su juicio, pueda implicar el incumplimiento de lo aquí previsto.

Las directrices y conductas contenidas en el presente Código son de obligatorio cumplimiento por todos y cada uno de los accionistas, directivos, administradores y colaboradores del GRUPO LHS, por tanto, la inobservancia de lo aquí dispuesto,

COPIA CONTROLADA

GRUPO LHS CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REV. N° 2 20/05/2015
	Pág. 60 de 60

acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes, establecidas ya en la ley, en concordancia con el contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y las demás disposiciones aplicables.

Será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano, interpretar las disposiciones de este Código, precisar su correcto sentido, alcances e interpretación, así como investigar y sancionar su incumplimiento.

Las disposiciones de este Código de Ética entran en vigencia desde la fecha en que se dé a conocer públicamente a los colaboradores, directivos, y accionistas de las empresas que integran el GRUPO LHS.

CAPITULO XII

DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El presente Código y cualquier actualización, enmienda, cambio o complementación que se haga del mismo, serán informados en forma oportuna por la Presidencia del GRUPO LHS, y su divulgación a los funcionarios de la organización será por los medios seleccionados y determinados por la Asamblea General de Accionistas de cada empresa que hace parte del grupo.

CAPÍTULO XII

VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionista de cada una de las sociedades que hacen parte del Grupo LHS.

COPIA CONTROLADA